

Aprueban facultad discrecional para no determinar ni sancionar infracciones previstas en la Ley General de Aduanas en zonas en las que se mantiene la cuarentena

El día de hoy, 12 de agosto de 2020, se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano la **Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas No. 000016-2020-SUNAT/300000** (en adelante la “Resolución”), mediante la cual se dispone aplicar la facultad discrecional para no determinar ni sancionar las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas cometidas en las intendencias de Aduana de Cusco, Chimbote, Ilo, Mollendo, Pisco, Puerto Maldonado, Puno, Tacna y Tarapoto, siempre que se cumplan las siguientes condiciones en forma conjunta:

- a) La infracción debe estar comprendida en el Anexo Único de la Resolución ([Anexo Único de la Resolución en comentario](#)).
- b) La infracción haya sido cometida **desde el 01.08.2020 hasta el 31.08.2020**, o tratándose de la infracción correspondiente al código P44 de la Tabla de Sanciones la mercancía haya arribado hasta el 31.8.2020.
- c) La infracción haya sido cometida por un operador de comercio exterior, operador interviniente o tercero comprendido en el referido anexo; y,
- d) Se haya transmitido o registrado la información omitida o correcta.

La Resolución precisa además que no procede la devolución ni compensación de los pagos realizados vinculados a las infracciones materia de la facultad discrecional.

Cualquier duda o consulta, nuestros equipos están a su disposición para ampliar sobre el asunto.

Equipo de Derecho Tributario



Melissa Ruiz
Jefe del área tributaria
mruiz@bvu.pe



Jean Pool Burga
Abogado Asociado
jburga@bvu.pe